

RELATIVO A LA CONTRATACION ABIERTA DEL SERVICIO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN VISUAL, AUDITIVA E IMPRESA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2018, QUE CELEBRAN, EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA MTRA. ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ, SÍNDICA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA FAM RADIO NETWORKS S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ GUSTAVO ARTURO HERNÁNDEZ BERNAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "LEY DE ADQUISICIONES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

E S P E C I F I C A C I O N E S

Tipo de adjudicación:	Adjudicación Directa por excepción de Ley No AD-MVER-09-18
Adjudicación por excepción de ley:	Autorizado por Subcomité de Adquisiciones
Área responsable:	Subdirección de Adquisiciones
No. de contrato:	AD-MVER-009-18-PS-01
Características del servicio:	Contratación Abierta del servicio de medios de difusión visual, auditiva e impresa para el H. Ayuntamiento de Veracruz 2018.
Nombre del proveedor:	FAM Radio Networks S.A. de C.V.
Domicilio:	Callejón Gutiérrez Zamora 364 alto. Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.
R.F.C.:	FRN-121114-4T1
Origen del recurso:	Ley de Ingresos Municipal 2018
Monto mínimo:	\$106,000.00 (Ciento Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A Incluido
Monto máximo	\$ 1, 276,000.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A Incluido
Forma de pago:	Se efectuará el pago en parcialidades mensuales dentro de los 30 días siguientes, una vez que se verifique el servicio a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" contra la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal
Lugar de entrega:	"EL PROVEEDOR" Se compromete a entregar libre a bordo en las instalaciones que el área solicitante indique.
Fecha de suscripción del contrato:	18 de enero de 2018.

MUNICIPIO DE VERACRUZ
 CONTRATO No. AD-MVER-009-18-PS-01
 ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY No. AD-MVER-009-18

ANTECEDENTES

- PRIMERO.** Que con fecha 04 de enero de 2018, la Coordinación de Comunicación Social e Imagen , solicitó la contratación abierta del servicio de medios de difusión visual, auditiva e impresa para el H. Ayuntamiento de Veracruz 2018.
- SEGUNDO.** Que con fecha 16 de enero de 2018, se emitió dictamen de procedencia por excepción de Ley, para la contratación de la adjudicación directa No. AD-MVER-009-18, relativo a la contratación abierta del servicio de medios de difusión visual, auditiva e impresa para el H. Ayuntamiento de Veracruz 2018, adjudicándose el presente contrato a "EL PROVEEDOR".
- TERCERO.** Que los recursos económicos para cubrir el monto de la contratación abierta del servicio de medios de difusión visual, auditiva e impresa para el H. Ayuntamiento de Veracruz 2018, objeto del presente contrato, fueron autorizados y aprobados con recursos provenientes de la Ley de Ingresos Municipal 2018.

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO":

- a) Está facultada para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Que su objeto social le permite la celebración de este contrato y que cuenta con los recursos económicos necesarios para responder a las obligaciones de pago que asume en este contrato, en términos de los artículos 299, 300, 314 y 321 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, y el artículo 10 de la "LEY DE ADQUISICIONES".
- c) Que el Mtro. Fernando Yunes Márquez, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la Lista de Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial de Estado de Veracruz, bajo el número extraordinario 518 de fecha 28 de diciembre de 2017, asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- d) Que la Mtra. Alma Aída Lamadrid Rodríguez, acredita su personalidad y facultades como Síndica Única y representante legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a la Lista de Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial de Estado de Veracruz, bajo el número extraordinario 518 de fecha 28 de diciembre de 2017, asimismo, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MVV080508US0
- f) Que tiene su domicilio en Calle Zaragoza S/N, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- a) Que bajo protesta de decir verdad, cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- b) Que es una persona moral debidamente constituida. Lo cual acredita con la escritura pública número 413 (Cuatrocientos Trece) Libro 6 (Seis) de fecha 14 de Noviembre del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Tiburcio Domínguez, notaria No. 38 del municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Local bajo el folio mercantil electrónico No. 29223*17 con fecha 16 de noviembre del 2012. Con registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria FRN-121114-4T1 y registro en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Veracruz con número 115.
- c) Que el C. José Gustavo Arturo Hernández Bernal está facultado para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública instrumento 38,336 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Seis) Volumen 1635 (Mil Seiscientos Treinta y Cinco) de fecha 16 de Marzo del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Samuel Arias González, notaria No. 28 de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Local bajo el N.C.I. 201700071209, con fecha 21 de marzo de 2017.

Eliminado: 1 renglón. Fundamento legal: Artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados por el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigesimo Octavo fracciones V y II de los Lineamientos Generales Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, como para la Elaboración de Versión Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (C.I. de elector).

- d) Que se identifica con credencial de elector con No. [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- e) Que conoce el contenido, alcance y requisitos que establece la "LEY DE ADQUISICIONES" y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 45 de la mencionada Ley.
- f) Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los servicios objeto del presente contrato.
- g) Tiene establecido su domicilio fiscal en: Callejón Gutiérrez Zamora 364 altos. Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.

Atentas las partes a lo anteriormente declarado, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, y externan libremente su voluntad para obligarse, en los términos de la "LEY DE ADQUISICIONES", al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

DEL OBJETO.

Las partes celebran un contrato, de adquisición, por el cual, "EL PROVEEDOR" ofrece a "EL MUNICIPIO" el servicio de medios de difusión visual, auditiva e impresa para el H. Ayuntamiento de Veracruz 2018, mismo que se describe en el anexo 1 que se agrega al presente contrato.

SEGUNDA

DEL IMPORTE.

El importe del contrato es por la cantidad de:

Monto mínimo:	\$ 106,000.00 (Ciento Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A Incluido
Monto máximo	\$ 1, 276,000.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A Incluido

El precio de los servicios se especifica por partida en el anexo 1 de este contrato, mismo que se considerará fijo hasta la terminación del presente contrato no estará sujeto a ajustes.

"EL PROVEEDOR" acepta que no recibirá anticipos por la suscripción del presente contrato.

MUNICIPIO DE VERACRUZ
CONTRATO No. AD-MVER-009-18-PS-01
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY No. AD-MVER-009-18




**TERCERA
DE LA FORMA
DE PAGO.**

Se efectuará el pago en virtud de los requerimientos parciales de "EL MUNICIPIO", dentro de los 30 días siguientes, siempre que "EL PROVEEDOR", haya entregado previamente la Fianza a que hace referencia la cláusula OCTAVA y se ha verificado el suministro a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", contra la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada en la Tesorería Municipal y sellada por el área requirente.

El monto total a pagar se realizará mediante depósito por transferencia electrónica de fondos en la siguiente cuenta bancaria:

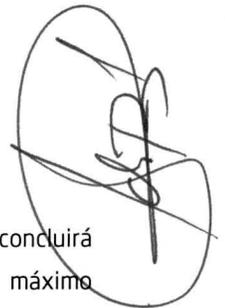
Titular de la cuenta: **FAM RADIO NETWORKS S.A. DE C.V.**



Eliminado: 6 renglones. Fundamento legal: Artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 516 de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigesimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de la información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Banca sucursal, cuenta bancaria, CLABE interbancaria, teléfono y correo electrónico).

**CUARTA
PEDIDOS U
ORDENES DE
COMPRA.**

"EL MUNICIPIO" ejercerá este contrato a través de pedidos u órdenes de compra, realizados por la Subdirección de Adquisiciones, mismos que deberán contener la referencia a este contrato. El pedido u orden de compra que emita "EL MUNICIPIO" será entregada a "EL PROVEEDOR" en su domicilio o transmitida vía Internet o cualquier otro medio que en el futuro las partes convengan, debiendo acusarse de recibido.



**QUINTA
DE LA VIGENCIA.**

Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato iniciará el 18 de enero de 2018 y concluirá hasta el 31 de diciembre del presente año, o, en su caso, hasta agotar el monto máximo convenido en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, entregado a plena satisfacción de "EL MUNICIPIO".

**SEXTA
DEL LUGAR
Y TIEMPO DE
ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar el servicio de medios de difusión visual, auditiva e impresa para el H. Ayuntamiento de Veracruz 2018, en los lugares especificados al proveedor por la Coordinación de Comunicación Social e Imagen.



SÉPTIMA

DE LA

FACTURACIÓN.

La factura deberá elaborarse a nombre del MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER., con los siguientes datos:

Nombre: **Municipio de Veracruz, Ver.**

R.F.C.: **MVV080508US0** (eme, uve, uve, cero, ocho, cero, cinco, cero, ocho, u, ese, cero)

Domicilio fiscal: **Zaragoza S/N Veracruz Centro**

Ciudad: **Veracruz, Ver.**

Código Postal: **91700**

La factura deberá enviarse al correo electrónico: subadquisiciones@veracruzmunipio.gob.mx

OCTAVA

DE GARANTÍA

CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 64 de la "LEY DE ADQUISICIONES", deberá exhibir a la firma del presente contrato una fianza por el 10% del monto máximo contratado a pagar, sin incluir IVA, es decir, la cantidad de \$110,000.00 (Ciento Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) mediante una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada para ello, a favor del Municipio de Veracruz, la que estará en vigor durante la vigencia del presente contrato, aceptando expresamente la Afianzadora someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 166, 174, 175, 278, 282, 283, 289, 293 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con exclusión de cualquier otro y sólo podrá cancelarse a solicitud por escrito del propio Municipio de Veracruz, comprometiéndose la Afianzadora a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL MUNICIPIO" el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA

DE GARANTÍA

DE LOS SERVICIOS

ADQUIRIDOS.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad del servicio de medios de difusión visual, auditiva e impresa para el H. Ayuntamiento de Veracruz 2018, contando a partir de la recepción de los mismos, obligándose en reponerlo por otro con las mismas características y calidad, en caso de defecto de fabricación o cualquier otro vicio oculto.

**DÉCIMA
RESPONSABILIDAD
DE "EL
PROVEEDOR".**

- "EL PROVEEDOR" se responsabiliza de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a propiedad industrial, patentes o marcas, eximiendo de dicha responsabilidad a "EL MUNICIPIO". De igual forma, con fundamento en lo señalado por el artículo 72 de la "LEY DE ADQUISICIONES", "EL PROVEEDOR", se conducirá de conformidad con la buena fe y prudencia debidas, considerándose infracciones el incurrir en las siguientes situaciones:
- I. Proporcionar al Ente Público información falsa o documentación alterada;
 - II. Incumplir con los términos del contrato;
 - III. Lesionar el interés público o la economía de los Entes Públicos;
 - IV. Declararse en quiebra una vez formalizado el contrato;
 - V. Realizar prácticas desleales para con el Ente Público o demás licitantes;
 - VI. Injustificadamente y por causas que les sean imputables, no formalicen el contrato adjudicado por los convocantes;
 - VII. No sostener sus proposiciones técnicas y económicas presentadas en la licitación; y
 - VIII. Las demás previstas por esta Ley o en otros ordenamientos aplicables.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas en este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA
DE LA PENA**

CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "EL MUNICIPIO" como pena convencional un CINCO AL MILLAR del monto total contratado, calculada por cada día de retraso en que incurra en la entrega de los servicios por causas que le sean imputables. Dicho monto será descontado del último pago, o aplicado contra la fianza de cumplimiento.

En caso de que "EL PROVEEDOR", incurra en alguna de las situaciones citadas en la cláusula DÉCIMA, sin perjuicio de lo previsto con anterioridad, se le aplicaran las sanciones establecidas en el Artículo 73 de la "LEY DE ADQUISICIONES", siendo las siguientes:

- I. Multa de cien a mil UMAS; y
- II. Prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años.

**DÉCIMA SEGUNDA
DE LA RELACIÓN**

LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la responsabilidad, que pudiera surgir como consecuencia de la relación laboral entre él y sus trabajadores, será exclusivamente suya, siendo el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del presente contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social, sin que se convierta a "EL MUNICIPIO" en patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA TERCERA
DE LA
RESCISIÓN.**

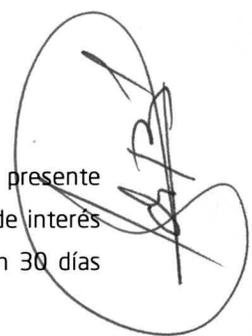
Serán causas de rescisión de este contrato, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como la inobservancia de la "LEY DE ADQUISICIONES", haciéndose efectiva la garantía otorgada.

**DÉCIMA CUARTA
DE LA AUSENCIA
DE ERROR O
VICIO DEL**

CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplir en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

**DÉCIMA QUINTA
DE TERMINACIÓN
ANTICIPADA.**

Las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo cual bastará con que le de aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 30 días hábiles de anticipación.



**DÉCIMA SEXTA
DE LA
JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en el Municipio de Veracruz, Veracruz, así mismo a los que por su naturaleza jurídica determine otra competencia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuro.



ANEXO 1

**DEL CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE MEDIOS DE DIFUSIÓN VISUAL, AUDITIVA E IMPRESA
PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2018.**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	140	Servicio	Spoteo Mensual en Horario Abierto	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00
	60	Servicio	Spoteo Mensual en Noticieros		
2	2	Servicio	Entrevistas en espacio solicitado		
3	5	Servicio	Difusión de Boletines en espacios solicitados		
4	1	Servicio	Controles remoto en espacio solicitado. 1 por año		
<i>Monto Máximo del contrato: Un Millón Doscientos Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.</i>				SUBTOTAL	\$1,100,000.00
				I.V.A 16 %	\$176,000.00
				TOTAL	\$1,276,000.00